Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Recurrente: XXXXXXXXXX

Expediente: 203/SFA-11/2013

En veintisiete de septiembre de dos mil trece, fue turnado a la Coordinación

General Jurídica los autos del recurso de revisión indicado al rubro para dictar el

acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a veintisiete de septiembre de dos mil trece.

Visto el estado procesal de los presentes autos y toda vez que el Pleno de la

Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Estado, en la Sesión Ordinaria CAIP/22/13 del trece de noviembre

de dos mil trece, resolvió por unanimidad de votos tener por no interpuesto el

recurso de revisión con número de expediente 203/SFA-11/2013 mediante el

ACUERDO S.O. 21/13.13.11.13/12 que a la letra señala:------

"ACUERDO S.O. 21/13.13.11.13/12 .-En mérito de lo propuesto por el

Coordinador General Jurídico, el Pleno resuelve:-----

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Puebla, 1, 8 fracción I, 64 y 74 fracciones I, II y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que determinan la competencia de este Órgano Colegiado, toda vez que se trata de un recurso de revisión derivado de una solicitud de información presentada ante un Sujeto Obligado del Estado; esta Comisión resulta ser competente para conocer y resolver el

presente recurso de revisión.-----

SEGUNDO: PERSONALIDAD. Con fundamento en los artículos 4 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el recurrente C. XXXXXXXXXXXX cuenta con facultad para promover por su propio derecho el presente recurso, así como la necesidad de obtener de la CAIP la declaración o constitución de un derecho, ante la

violación o desconocimiento del mismo y del cual se dice es objeto.-----TERCERO: ADMISIÓN. Toda vez que de las constancias que integran el presente expediente se advierte que el recurso de revisión presentado por XXXXXXXXXXXXX, fue interpuesto por medio electrónico y resulta necesario su ratificación dentro del término de cinco días hábiles siguientes a su

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Recurrente: XXXXXXXXXX

Expediente: 203/SFA-11/2013

CUARTO: Se instruye al Coordinador General Jurídico para que notifique personalmente el presente acuerdo.-----

Así lo proveyó y firma **JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.